



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CAÑETE

CONVENIO N° 202 -2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el señor Viceministro de Vivienda y Urbanismo, David Alfonso Ramos López, identificado con D.N.I. N° 07259661, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA de fecha 3 de agosto de 2019; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CAÑETE**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20158939313 y domicilio legal en Prolongación Nosiglia N° 137, distrito de San Antonio de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, representada por el señor Alcalde, Esteban Jesús Agapito Ramos, identificado con D.N.I. N° 07262239, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

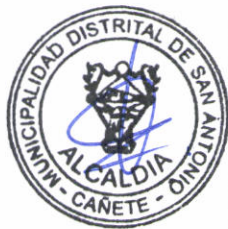
- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, Asimismo, en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades - PNC, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil.
- 1.3 De acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto Supremo, el objetivo del PNC es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento de su objetivo.
- 1.4 Las inTervenciones realizadas por el Programa Nuestras Ciudades se dan en el



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

marco de la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC, "Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC, modificada por las Resoluciones Directorales N° 001-2017-VIVIENDA-PNC, N° 053-2017-VIVIENDA-PNC y N° 006-2019-VIVIENDA-PNC, a través de la Ficha Técnica de Intervención, en adelante **Ficha Técnica**, documento que especifica las características de cada intervención ante los requerimientos de los tres niveles de gobierno, precisando entre otros aspectos, la denominación y tipo de intervención, plazo de ejecución, ubicación de la zona de intervención, descripción de las actividades, metrados, presupuesto, programación, aportes, análisis de precios unitarios, maquinaria, vehículos y equipos comprendidos en la intervención, así como los bienes y servicios para la operatividad de la maquinaria, vehículos y equipos empleados.



- 1.5 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 A través del Acuerdo de Concejo N° 004-2019-MDSA de fecha 31 de enero de 2019, el Concejo distrital de **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración Interinstitucional con **VIVIENDA** y faculta a su Alcalde suscribir el mismo.
- 2.2 Mediante Oficio N° 018-2019-MDSA de fecha 04 de febrero de 2019, el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional para apoyo con maquinaria, vehículos y equipos de **VIVIENDA**.
- 2.3 Con Memorandum N° 057-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de fecha 08 de abril de 2019, el Coordinador Nacional de Maquinarias del PNC traslada el Informe Técnico N° 004-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-demc, a través del cual se emite opinión técnica sobre la suscripción del Convenio.
- 2.4 Por Memorandum N° 083-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de fecha 30 de mayo de 2019, el Coordinador Nacional de Maquinarias del PNC traslada el Informe Técnico N° 013-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-demc, que complementa lo indicado en el Informe Técnico N° 004-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-demc.
- 2.5 Mediante Memorandum N° 1707 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 17 de julio de 2019, el Director Ejecutivo del PNC remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP de **VIVIENDA**, el Memorandum N° 083-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS y el Informe Legal N° 046-2019-VIVIENDA/VMVU-PNC-yalvarez, a fin de contar con la opinión presupuestal respectiva.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 2.6 Con Memorándum N° 1885-2019-VIVIENDA/OGPP de fecha 26 de julio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N°310-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización y del Informe N° 431-2019/VIVIENDA-OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, opina favorablemente sobre la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y N° 016-2016-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
- Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC, aprueba la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificada por las Resoluciones Directorales N° 001-2017-VIVIENDA-PNC, 053-2017-VIVIENDA-PNC y 006-2019-VIVIENDA-PNC.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **VIVIENDA**, a través del Programa Nuestras Ciudades, en adelante **PNC**, y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos del **PNC**, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** y previa aprobación de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **VIVIENDA**, a través del **PNC** se compromete a:

- 6.1.1. Atender con maquinaria, vehículos, equipos, personal operativo e insumos, las intervenciones solicitadas por **LA MUNICIPALIDAD**, previa evaluación de la disponibilidad de los mismos y aprobación del **PNC**.

- 6.1.2. Elaborar un informe final de actividades dentro de los quince (15) días



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

posteriores de concluida la participación de **VIVIENDA**.

- 6.1.3. Revisar la **Ficha Técnica** a que se refiere el numeral 1.4 de la Cláusula Primera del presente Convenio.
- 6.1.4. Verificar el cumplimiento de las actividades contenidas en la **Ficha Técnica**, una vez concluida la intervención.
- 6.1.5. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria propiedad de **VIVIENDA** que se comprendan en el Programa Presupuestal 068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

6.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 6.2.1. Efectuar la identificación, análisis y la priorización de las intervenciones a efectuarse, las mismas que deben enmarcarse dentro de las actividades señaladas en la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 6.2.2. De ser necesario, proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria propiedad de **VIVIENDA**, en el marco de la gestión de riesgos de desastres.
- 6.2.3. Proveer la seguridad (vigilancia y guardianía) y brindar un espacio físico a **VIVIENDA** que permita la instalación de una oficina, almacén parqueo de la maquinaria, equipos y vehículos de **VIVIENDA**, en la zona de la intervención.
- 6.2.4. Asumir el costo de la movilización y desmovilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones, en caso de ser necesario.
- 6.2.5. Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para ejecutar intervenciones, así como para la adecuada movilización de la maquinaria y vehículos.
- 6.2.6. Asumir el costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la ejecución de la **Ficha Técnica**, previa autorización de **VIVIENDA**.
- 6.2.7. Asumir el pago de peajes en los casos de movilización de maquinaria.
- 6.2.8. Brindar las facilidades a **VIVIENDA** para el cumplimiento de las acciones descritas en la **Ficha Técnica**.
- 6.2.9. Asumir permanentemente la dirección técnica de la intervención, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la implementación y desarrollo de las actividades comprendidas en la **Ficha Técnica**.
- 6.2.10. Proveer material o instrumentos de limpieza a solicitud del personal para la maquinaria y vehículos de **VIVIENDA**.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



6.2.11. Realizar el mantenimiento de las zonas objeto de las intervenciones de **VIVIENDA**.

6.2.12. Solicitar y formalizar, mediante la respectiva **Ficha Técnica**, por lo menos una intervención en el lapso de tres (03) meses siguientes de suscrito el presente Convenio, bajo apercibimiento que el **PNC** pueda solicitar la resolución del convenio previa evaluación, conforme al numeral 11.1 de la Cláusula de Décimo Primera del mismo.

6.3 Los compromisos convenidos en el presente convenio pueden suspenderse ante un marco de Declaratoria de Emergencia o de situación de Emergencia o Urgencia, las cuales tienen prioridad respecto a las intervenciones programadas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser ampliado o renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

8.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

8.2 En el caso de las intervenciones que comprendan acciones en la etapa de prevención en la Gestión de Riesgos de Desastres, **VIVIENDA** realizará el financiamiento con cargo al Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".



CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1 Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

10.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de dos (02) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los01..... días del mes deOCT..... del año dos mil diecinueve.

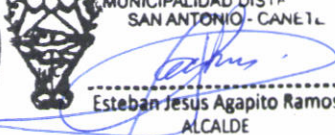
Por VIVIENDA




DAVID ALFONSO RAMOS LOPEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por LA MUNICIPALIDAD




MUNICIPALIDAD DIST-
SAN ANTONIO - CAÑETE
Esteban Jesus Agapito Ramos
ALCALDE

ESTEBAN JESUS AGAPITO RAMOS
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de San Antonio de Cañete

